



Resolución Directoral N° 037 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 04 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 03 de febrero del 2020; el Informe N° 264-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 03 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, con fecha 17 de abril del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 06-2019-MINAGRI-PSI para la contratación de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Carmen, Distrito Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" al CONSORCIO ROY.

Que, mediante Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo del 2019 el CONSORCIO ROY (Integrada por CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L., CONSTRUCTORA NANI S.A.C. PINOR INVERSIONES S.A.C, BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R. LTDA), firma contrato con el PSI (Programa Sub sectorial de Irrigación), el mismo que tiene la responsabilidad contractual de Elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar la Obra de la intervención mencionada, bajo la modalidad de ejecución de Concurso Oferta, por el monto de S/.3'184,125.30 incl. IGV y por un plazo de Elaboración del Expediente Técnico 30 días calendarios y Ejecución de la obra en 90 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 2668-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionada el 20 de agosto del 2019, el PSI notifica al proyectista la aprobación del Primer Entregable del





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

servicio: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal el Carmen, distrito de Salitre, provincia de Morropón, departamento de Piura".

Que, mediante Carta N° 2283-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionada el 18 de julio del 2019, el PSI traslada el segundo entregable del servicio: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal el Carmen, distrito de Salitre, provincia de Morropón, departamento de Piura" al Supervisor para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 027-2019/ROY, recepcionada por el supervisor Ing. Manuel Salazar Barreno con fecha 07 de agosto del 2019, el CONSORCIO ROY presenta el levantamiento de observaciones del Segundo Entregable.

Que, mediante Carta N° 005-2019-MHSB/PSI con fecha de recepción por la Entidad el día 23 de agosto del 2019, el Supervisor Ing. Manuel Salazar Barreno, da Conformidad al Expediente Final del Proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal el Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento Piura" y adjunta el expediente respectivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 009-2019-MINAGRI-PSI/CBL-CTRP con fecha de recepción por la Sede Central del PSI el día 24 de octubre del 2019, el Coordinador de RCC de la Región Piura, informa con respecto a la propuesta hidráulica presentada por el Contratista.

Que, mediante Carta N° 3429-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionada por el CONSORCIO ROY el día 30 de octubre del 2019, la Entidad devuelve el expediente técnico al Contratista por presentar observaciones y se le da 10 días para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 052-2019/CONSORCIO ROY de fecha 29 de noviembre del 2019, el Representante Legal del Consorcio ROY presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico, para su evaluación y aprobación.

Que el 12 de diciembre del 2019 se firma el Acta de Conformidad de Usuarios de Objetivos de Expediente Técnico, entre el representante legal del Consorcio ROY Ing. Roy Medina Montes, el Ing. Residente de la obra Ing. Alfredo Jave Calderón, Presidente de la comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico menor La Alberca Serrán Sr. Julio Ramírez Córdova; con la finalidad de aprobar los objetivos.

Que, mediante Carta Notarial N° 0330-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 23 de diciembre del 2019, se comunica al Ing. Manuel Humberto Salazar Barreno la resolución de la Orden de Servicio N° 2019-01788 MINAGRI-PSI, por motivos de incumplimiento del objeto de contratación y por encontrarse vinculado como Residente de Obra en otro servicio.

Que, mediante Memorando N° 066-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 09 de enero del 2020, se designa como inspector de la intervención en el marco de la





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Reconstrucción con Cambios de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura", al ing. Pablo Urbina Carrasco.

Que, mediante Memorando N° 135-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 15 de enero del 2020, se traslada el expediente técnico de la intervención al inspector para su evaluación y conformidad.

Que, mediante Informe N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 03 de febrero del 2020, el inspector de la elaboración del expediente técnico, da la conformidad al expediente técnico, para que siga con el procedimiento de aprobación mediante Resolución Directoral.

Que, mediante Informe N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Franco Sáenz Alarcón, se concluye lo siguiente:

«(...)»

X. CONCLUSIONES:

- 10.1 Se *concluye* que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal El Carmen, Distrito De Salitral, Provincia De Morropon, Departamento De Piura", con Código IRI 2434990, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 06-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal El Carmen, Distrito De Salitral, Provincia De Morropon, Departamento De Piura", por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO ROY, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Inspector Ingeniero Pablo Urbina Carrasco, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 3,554,773.65 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos setenta y tres con 65/100), incl. IIGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 13
Resumen del Costo del Proyecto





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2,491,425.28
2	Gasto General	S/ 60,483.81
3	Utilidad	S/ 148,738.09
Costo Total		S/ 3,186,763.67
4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 158,896.98
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 209,113.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 3,554,773.65

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 82-2019-MINAGRI-PSI, Presupuesto Expediente Técnico, CCP N° 746-2019 (certificación de Crédito Presupuestario de la supervisión de ejecución y liquidación de obra)

10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 2,348,153.27	S/ 2,491,425.28	S/ 143,272.01	6.10%
2	Gasto General	S/ 62,344.10	S/ 60,483.81	S/ -1,860.29	-2.98%
3	Utilidades	S/ 153,255.44	S/ 148,738.09	S/ -4,517.35	-2.95%
Sub Total:		S/ 2,563,752.81	S/ 2,700,647.18	S/ 136,894.37	5.34%
4	IGV 18 %	S/ 461,475.51	S/ 486,116.49	S/ 24,640.99	5.34%
Costo Total Obra:		S/ 3,025,228.32	S/ 3,186,763.67	S/ 161,535.36	5.34%
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 158,896.98	S/ 158,896.98	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 3,184,125.30	S/ 3,345,660.65	S/ 161,535.36	5.07%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 177-2019-MINAGRI-PSI.





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo no supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe, ya que se está planteando la construcción de una alcantarilla de concreto armado y un mayor movimiento de tierras en la conformación de los diques, justificando mayores metrados.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. Según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal El Carmen, Distrito De Salitral, Provincia De Morropon, Departamento De Piura, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 10.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 3,184,125.30 Soles) ha incrementado en S/ 161,535.36 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 3,345,660.65 Soles, que equivale al 5.07 %. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor CONSORCIO ROY, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo es diferente a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Reconstrucción de la captación: Muro de aproximación con estructura armada que la rigidiza, mas espigones; Enrocado en la parte superior e inferior del muro de encauzamiento; Peine de protección de las compuertas; Compuertas de limpia tipo overflow, y una de captación del tipo izaje; Muro de encauzamiento. En este muro va la ventana de captación con rejilla y compuerta de izaje, y una losa de operación; Desripiador, con compuerta de desfogue con mando de izaje y un conducto de concreto armado como desfogue. Además, incluye un tramo de canal de transición. Enrocado del talud del río, que incluye su uña o cimiento. Revestido del canal en 540 m, y 9 m al inicio y final del desripiador (dentro de los 17.5 m de desripiador).



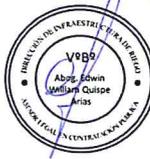


Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Obras de Arte, se han previsto conductos cubiertos armados según planos, por encima de los cuales ingresan aguas en época de lluvias de las quebradillas aledañas y tributarias. Medidor de caudal en el km 0+028 en lugar de: 01 Bocatoma, Diques De Protección, Canal De 660 Metros Y Obras De Arte, tal como se indica en el cuadro N° 10.

- 10.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal El Carmen, Distrito De Salitral, Provincia De Morropon, Departamento De Piura", con Código IRI 2434990, es por 90 días calendarios.
- 10.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- 10.18 Se concluye que el Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.19 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 3,186,763.67 Soles siendo el monto inferior al Monto Aprobado con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000373-2019 por un monto de S/. 3,379,020.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 158,896.98 Soles siendo el monto inferior al Monto Aprobado con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000374-2019 por un monto de S/. 158,897.00 Soles. Se adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario correspondiente.
- 10.20 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de noviembre del 2019.
- 10.21 El monto del expediente técnico para la ejecución de la obra es superior al monto contractual, por lo que se tiene que modificar el contrato vía adenda en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; acto que concuerda con el último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 03.02.2020, mediante Informe N° 264-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutorio el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura".





Resolución Directoral N° 037 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala lo siguiente:

«Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Quando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.»

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, se advierte que el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura", se enmarca en lo dispuesto en el 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, anteriormente citado, toda vez que:

- Las partidas nuevas consideradas en el expediente técnico, resultan indispensables para conseguir la finalidad del contrato, las mismas que cuentan con la previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- Las partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, han sido prescindidas en el expediente técnico, previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.





Resolución Directoral N° 037 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- c) El presupuesto de obra de acuerdo al expediente técnico, asciende a la suma de S/ 3,186,763.67 (Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con 67/100 soles), el cual difiere del presupuesto de obra ofertado por la suma de S/ 3,025,228.32 (Tres Millones Veinticinco Mil Doscientos Veintiocho con 32/100 soles), advirtiéndose un incremento de S/ 161,535.36 (Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 36/100 soles), equivalente al 5.34%.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 3,186,763.67 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 67/100 SOLES)** conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 2,491,425.28
2	Gasto General	S/ 60,483.81
3	Utilidad	S/ 148,738.09
4	I.G.V.	S/ 486,116.49
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 3,186,763.67

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura", asciende a la suma de **S/ 3,554,773.65 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 65/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 2,491,425.28
2	Gasto General	S/ 60,483.81
3	Utilidad	S/ 148,738.09
4	I.G.V. (18%)	S/ 486,116.49
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 3,186,763.67
5	Elaboración del expediente Técnico	S/ 158,896.98
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 209,113.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/ 3,554,773.65



Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO ROY, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Carmen, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	01 BOCATOMA, DIQUES DE PROTECCIÓN, CANAL DE 660 METROS Y OBRAS DE ARTE.

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:



Resolución Directoral N° 037 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> Reconstrucción de la captación: Muro de aproximación con estructura armada que la rigidiza, mas espigones; Enrocado en la parte superior e inferior del muro de encauzamiento; Peine de protección de las compuertas; Compuertas de limpia tipo overflow, y una de captación del tipo izaje; Muro de encauzamiento. En este muro va la ventana de captación con rejilla y compuerta de izaje, y una losa de operación; Desripiador, con compuerta de desfogue con mando de izaje y un conducto de concreto armado como desfogue. Además, incluye un tramo de canal de transición. Enrocado del talud del río, que incluye su uña o cimientó. Revestido del canal en 540 m, y 9 m al inicio y final del desripiador (dentro de los 17.5 m de desripiador). Obras de Arte, se han previsto conductos cubiertos armados según planos, por encima de los cuales ingresan aguas en época de lluvias de las quebradillas aledañas y tributarias. Medidor de caudal en el km 0+028.

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico



B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,379,020.00
	Informe Técnico	158,897.00
	Supervisión	269,833.00
	Total:	3,807,750.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,186,763.67
	Informe Técnico	158,896.98
	Supervisión	209,113.00
	Total:	3,554,773.65

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico y Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI, CCP N° 746-2019.

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
---------------------------	------------	------------------	-------





Resolución Directoral N° 037-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Infraestructura	Sistema de Riego	M	660
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Fuente: Elaboración propia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego